



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1515/21.

Puebla, Pue.,

19 1 NOV 2021

**C. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.
PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 11 al 12 de Noviembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se le comisiona a los suscritos a efecto de lo anterior dando atención al oficio número PFFPA/27.5/070-21 de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Maria Elizabeth Perez Castillo, Subdelegada Jurídica de esta Procuraduría Federal, donde solicita que realicen las diligencias necesarias para identificar al (los) presunto(s) responsable(S) del cambio de uso de suelo realizado en los terrenos forestales del Campo Experimental "Las Margaritas", ubicado en el Kilómetro 9.5 de la Carretera Hueytamalco-Tenampulco, Las Margaritas, Código Postal 73580, Hueytamalco, Puebla, a cargo del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), circunstanciado en el acta de inspección numero PFFPA27.3/2C.27.5/0077/17 de fecha 08 y 09 de junio de 2017, en las cuales se deberán precisarse las circunstancias de modo (¿Cómo se hizo?), tiempo (¿Cuándo se hizo?), y lugar (¿Dónde se hizo?), a fin de que se puedan iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1062, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones. P.A.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE COMISIÓN



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

- PFFPA/27.3/2C.27.2/1515/21 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
- SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ING. MARTIN ESPINOSA FAZ.
- ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

PERIODO DE LA COMISIÓN:

12 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETIVO DE LA COMISION

1.- Dar atención al oficio número PFFPA/27.5/070-21, de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Maria Elizabeth Perez Castillo, Subdelegada Jurídica de esta Procuraduría Federal, y mediante el cual solicita se realicen las diligencias necesarias para identificar al (los) presunto (s) responsable (s) del cambio de Uso del Suelo realizado en los terrenos forestales del Campo Experimental "LAS MARGARITAS" ubicado en el kilómetro 9.5 de la carretera Hueytamalco-Tenampulco, Las margaritas, Código Postal 75580, Hueytamalco, Puebla, a cargo del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) circunstanciado en el acta de inspección número PFFPA/27.3/2C.27.50077/17, de fecha 08 y 09 de junio de 2017, y en las cuales deberán precisar las circunstancias de modo (¿Cómo se hizo?), tiempo (¿Cuándo se hizo?), y Lugar (¿Dónde se hizo?) a fin de que se puedan iniciar los procedimientos administrativos correspondientes

FECHA DE LA ACTUACIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El día 12 de Noviembre de 2021, en punto de las 11:30 horas, nos constituimos en las instalaciones del Sitio Experimental Las Margaritas-INIFAP, ubicado en el kilómetro 9.5 de la carretera Hueytamalco-Tenampulco, Las margaritas, Código Postal 75580, Hueytamalco, Puebla, en donde nos entrevistamos con el M.C. **Jorge Víctor Rosete Fernández**, en su carácter de encargado de Despacho del Sitio Experimental LAS MARGARITAS-INIFAP, quien se identificó con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con numero de **IDMEX 2112395175**, y acredito su carácter mediante su dicho, y ante quien nos identificamos como personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación en el estado de Puebla, y nos identificamos con las credenciales con número de folios **PFFPA/00207** y **PFFPA/00210**, que nos acreditan como Inspectores Federales de la Institución antes referida, mismas que fueron expedidas por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fecha 01 de septiembre de 2020 y con vigencia del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con firma al calce de la funcionaria que las expidió y con fotografía y firma de los suscritos, y a quien se le explico el motivo de nuestra presencia en el lugar, y toda vez que él es la persona responsable del sitio experimental "Las Margaritas" señalando tener conocimiento del asunto, por lo que accedió de manera cordial a proporcionarnos la entrevista e información necesarias para identificar al (los) presunto (s) responsable (s) del cambio de Uso del Suelo realizado en los terrenos forestales del Campo Experimental "LAS MARGARITAS" ubicado en el kilómetro 9.5 de la carretera Hueytamalco-Tenampulco, Las margaritas, Código Postal 75580, Hueytamalco, Puebla, circunstanciado en el acta de inspección número PFFPA/27.3/2C.27.50077/17, de fecha 08 y 09 de junio de 2017, por lo que se procedió a realizar la entrevista al C. **Jorge Víctor Rosete Fernández**, en su carácter de encargado de despacho del sitio experimental LAS MARGARITAS, ubicado en el kilómetro 9.5 de la carretera Hueytamalco-Tenampulco, Las margaritas, Código Postal 75580, Hueytamalco, Puebla, a cargo del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), y toda vez que manifestó tener conocimiento de los hechos denunciados, recabando la información referente a las circunstancias de modo, **específicamente si a él le consta como y con que se realizaron las actividades de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los terrenos del campo experimental las margaritas, ubicado en km. 9.5, Carr. Hueytamalco- Tenampulco, C.P. 73588, municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla;** tiempo si le consta cuando se realizaron las actividades de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los terrenos del campo experimental las margaritas, ubicado en km. 9.5, Carr. Hueytamalco- Tenampulco, C.P. 73588, municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla, y Lugar, si le consta donde y para que se realizaron las actividades de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los terrenos del campo experimental las margaritas, ubicado en km. 9.5, ubicado en km. 9.5, Carr. Hueytamalco- Tenampulco, C.P. 73588, municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla, y cuyas manifestaciones a cada uno de los cuestionamientos quedo asentada en el formato de entrevista de fecha 12 de Noviembre de 2021, anexando diversas fotografías, así como un video de los hechos o daños ocasionados en los terrenos correspondientes al campo experimental las margaritas, así mismo el C. **Jorge Víctor Rosete Fernández**, designo como un segundo testigo al C. **Abraham Fragoso Islas**, en su carácter de investigador y empleado del INIFAP "LAS MARGARITAS", quien se identificó con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con numero de **IDMEX 2110322874**, y acredito su carácter mediante su dicho, y quien manifestó tener conocimiento de los hechos denunciados, por lo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

que de igual manera se le cuestionó referente a las circunstancias de modo, específicamente si a él le consta como y con que se realizaron las actividades de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los terrenos del campo experimental las margaritas, ubicado en km. 9.5, Carr. Hueytamalco- Tenampulco, C.P. 73588, municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla; tiempo si le consta cuando se realizaron las actividades de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los terrenos del campo experimental las margaritas, ubicado en km. 9.5, Carr. Hueytamalco- Tenampulco, C.P. 73588, municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla, y Lugar, si le consta donde y para que se realizaron las actividades de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los terrenos del campo experimental las margaritas, ubicado en km. 9.5, ubicado en km. 9.5, Carr. Hueytamalco- Tenampulco, C.P. 73588, municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla, y cuyas manifestaciones a cada uno de los cuestionamientos quedo asentada en el formato de entrevista de fecha 12 de Noviembre de 2021, concluyéndose dichas diligencias a las **16:30** horas del día **12 (diez)** del mes de Noviembre del año 2021 (**dos mil veintiuno**), retornando y arribando a la ciudad de Puebla, a las **20:30** hrs.


C. Ing. Martín Espinosa Faz.

ATENTAMENTE
El personal actuante


C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

